



Fondo Adaptación

EL LÍDER DEL EQUIPO DE TRABAJO DE LIQUIDACIONES E INCUMPLIMIENTOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas en la Resolución de Delegación 1401 del 11 de noviembre de 2022, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, y.

HACE CONSTAR:

Que la decisión adoptada mediante la liquidación unilateral de que trata el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, adelantada con ocasión del contrato **FA-CD-F-S-171 de 2022**, contenida en la Resolución N°. 085 de 2024, "**Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato nro. FA-CD-F-S-171-2022 suscrito entre el Fondo Adaptación Ricardo Chajin Meneses**", fue notificada por aviso mediante correo electrónico el día veinte (20) de marzo de 2024.

Que contra la Resolución N°. 085 del 23 de febrero de 2024, el señor Ricardo Chajin Meneses, no interpuso recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Resolución N°. 085 del 2024, quedó debidamente ejecutoriada el día nueve (9) de abril de 2024.

La presente se firma en Bogotá D.C, a los siete (07) días del mes de mayo de 2024.

RUBÉN DARÍO BRAVO RONDÓN
Líder E.T. de Liquidaciones e Incumplimientos (E)